

Contra esta Resolución se podrán interponer los recursos correspondientes en los quince días siguientes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 21 de diciembre de 1972.—El Secretario, Antonio Mariano Millán López.—Visto bueno: El Presidente, Manuel María Lejarreta Allende.—8.869-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de León referente a la oposición convocada para proveer en propiedad una vacante de Delineante de la plantilla municipal.

No habiéndose producido reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición convocada para la provisión en propiedad de una vacante de Delineante de la plantilla municipal, por Resolución del día de la fecha ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, según preceptúa el artículo quinto del Decreto de 27 de junio de 1968, quedando integrada la misma con los siguientes aspirantes:

Admitidos

1. Don Marcos García Vega.
2. Don Martín Manceño Fuertes.
3. Don Francisco Javier García Alonso.
4. Don Juan Carlos González González.
5. Don Javier Alejandro Figueras Sánchez.
6. Don Luis Fernando Alonso Fernández.
7. Don Jesús Bayón Casado.
8. Don Roberto Pablos García.
9. Don Atilano Borque Molino.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público, previniendo a quienes puedan tener interés que contra la aprobación de las listas definitivas antes citadas, en el plazo de un mes, puede formularse recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, como trámite previo a la utilización de recurso ante la jurisdicción contenciosa, o formular cualquier otra reclamación que con venga al interés de los afectados.

Igualmente se hace público que la composición del Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la oposición a que se alude anteriormente estará integrado, según Resolución del día de la fecha, por los siguientes señores:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde, don Manuel Arroyo Quiñones, y por su delegación, don Ernesto Prada Campelo, Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Modesto Llamas Gil, y como suplente del mismo, don Cesáreo Sánchez Álvarez; don Vicente Gutiérrez González, y como sustituto del mismo, don José Toral Marcos; don Maurilio Fernández Herrero, y como sustituto del mismo, don Santiago Gordón Monreal, y don Miguel Figueira Louro, y como sustituto del mismo, don José Manuel Ardoy Fraile.

Secretario: Don Julián Herreros Rueda.

A tenor del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo sexto del Reglamento de 27 de junio de 1968, se pone en conocimiento de los afectados para que puedan ejercitar la acción recusatoria establecida al efecto.

León, 18 de diciembre de 1972.—El Alcalde.—8.826-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne Walker», modelo «S-71», automático y con impresor de comprobantes.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Autocesorios Harry Walker, S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida de la Infanta Carlota Joaquina, números 123-127, en solicitud de aprobación de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne Walker», modelo «S-71», automático y con impresor de comprobantes, de fabricación propia,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero. Autorizar en favor de la Entidad «Autocesorios Harry Walker, S. A.», el prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne Walker», modelo «S-71», automático y con impresor de comprobantes, cuyo precio máximo de venta será de ciento veintidós mil (122.060) pesetas.

Segundo. La aprobación del prototipo anterior queda supe ditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero. Por ser un surtidor mixto, de lectura directa e impresión de comprobantes en un «ticket», caso de discrepancia entre estos dos valores, debe ponerse el aparato fuera de servicio.

Cuarto. Para garantizar el correcto funcionamiento de este aparato surtidor se procederá a su precintado, una vez realizada su verificación, colocando los dieciocho precintos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria descriptiva que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Quinto. Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo aprobado llevarán en las cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- a) Nombre de la Casa constructora o marca del aparato, y la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Especificación de la clase y tipo de carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.

c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Sexto. La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para su conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de diciembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 17 de octubre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 18.671/70, interpuesto contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 y 25 de junio de 1970 por don Gregorio Egido Egido.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de octubre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 18.671/70, interpuesto por don Gregorio Egido Egido contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central de 25 de junio de 1970 y 18 de junio de 1970 en relación con la exención del Impuesto de Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Gregorio Egido Egido contra las resoluciones acumuladas del Tribunal Económico-Administrativo Central, números del Registro General 879-2-69,